



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A JACINTO OSSES MATURANA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 583 - -**  
**VALPARAÍSO, 24 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- h) El ORD. N° 1184 de fecha 06 de febrero de 2020, mediante el cual la Directora (S) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- i) El Memorándum N° 35 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) La Resolución Exenta RA N° 272/580/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 que nombra a la suscrita para ejercer funciones directivas en la Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (2º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 1184 de fecha 06 de febrero de 2020, remitido por la Directora (S) de Serviu Valparaíso, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Construcción en Sitio Propio, a la persona que se indica:

Jacinto Osses Maturana	Rut 6.884.949-7
------------------------	-----------------

2. Que la persona individualizada es un adulto mayor, quien reside con su hija que presenta discapacidad física y sensorial, en una vivienda de la cual es propietario, sin embargo, se encuentra declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Nogales, en atención a las graves deficiencias que presenta en su mantención, derivada de su antigüedad y el material constructivo utilizado, presentando de plaga de insectos xilófagos. A pesar de lo indicado, el terreno cuenta con factibilidades para la ejecución de un proyecto habitacional. Que los ingresos del grupo familiar provienen de los aportes mensuales que realizan los hijos del beneficiario sumado a una pensión de invalidez, recursos que alcanzan escasamente para solventar las necesidades básicas del grupo familiar. Que la problemática habitacional del grupo familiar es crítica, a lo que se suma la condición de salud de la hija del beneficiario, circunstancias que justifican la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Que la I. Municipalidad de Nogales y la Entidad de Asistencia Técnica Rocay Ltda. han comprometido la ejecución de una solución habitacional para la familia, a pesar de que a la fecha no cuentan con un proyecto aprobado.
3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por Memorándum N° 35 de fecha 12 de febrero de 2020, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se determina la pertinencia de otorgar al



beneficiario una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en cuanto existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, a la persona que a continuación se individualiza:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
OSSES	MATURANA	JACINTO	6.884.949	7

2. **EXÍMASE** en el otorgamiento de este beneficio, del requisito consistente en contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. El monto del subsidio individual indicado en el resuelto primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la modalidad de Construcción en Sitio Propio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelto primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 500 Unidades de Fomento para el subsidio de construcción en sitio propio, correspondiente al valor base establecido para la modalidad del proyecto, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 3 y 4, de esta resolución, sin que esto signifique superar los máximos permitidos por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Carolina Sanguesa*  
CAROLINA SANGUESA BLAZQUEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

*[Handwritten signature]*  
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.